IEEBC/CG69/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES DE RECONTRATACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

CAEL:	Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.
Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CDE:	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
DA:	Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DCI:	Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DPE:	Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
ECAE PEEPJF 2024-2025:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

JLE:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento para el reclutamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el Instituto Nacional Electoral).
Lineamiento para la entrevista:	Lineamiento para la aplicación de la entrevista para la selección de SE y CAE locales emitido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
Manual para el reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Anexo 03 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025).
MDCS:	Mesa Directiva de Casilla Seccional.
ORH:	Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
PEEPJF 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PELE 2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
PEL 2023-2024:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en Baja California.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SEL:	Persona Supervisora Electoral Local.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** El 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución General* en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el pasado 16 de septiembre de 2024.

2. Dicho decreto, en su artículo Octavo transitorio, otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, y elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.

3. **B. *ECAE PEEPJF 2024-2025***. El 30 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025* y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el *Manual para el reclutamiento* el cual a su vez contiene, el Anexo 21 referente al *Lineamiento para el reclutamiento*.

4. **C. Reforma a la *Constitución Local* en materia del *Poder Judicial***. El 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el *Decreto 36* por el que se aprueba la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*; el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo Cuarto transitorio que el *PELE 2025* dará inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, en el que se elegirán la totalidad de los cargos del *Poder Judicial*.

5. **D. Inicio del *PELE 2025*.** El 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces de los juzgados de primera instancia del *Poder Judicial*.

6. **E. Inicio de la etapa de preparación de la elección**. En su 1ª sesión extraordinaria, sostenida el 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación de la Elección Local Extraordinaria del 2025,

para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de Baja California, dando inicio en este acto con el proceso electivo que nos ocupa.

7. **F. Calendario del *PELE 2025*.** En su 6ª sesión extraordinaria, llevada a cabo el 29 de enero, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025 relativo al Calendario del *PELE 2025*. El calendario de mérito contiene actividad de supervisión de la producción de documentación del material electoral, vinculada con el objeto del presente Acuerdo.

Tabla 1. Extracto del Calendario del *PELE 2025*.

No.	*Tema*	*Actividad*	*Fecha de inicio*	*Fecha de conclusión*
45.	Asistencia Electoral	Entrevistas para la recontratación de personal SEL y CAEL.	16/MAR/2025	26/MAR/2025
52.	Asistencia Electoral	Publicación de resultados de las entrevistas a personas idóneas para la recontratación.	26/MAR/2025	28/MAR/2025
73.	Asistencia Electoral	Periodo de Contratación de SEL y CAEL.	28/ABR/2025	12/JUN/2025

Fuente: Elaboración propia con datos del Calendario del *PELE 2025.*

8. **G. Capacitación impartida por la *JLE*.** El 31 de enero de 2025, el personal de la *JLE* brindo una capacitación al personal del *DPE* y la *ORH* respecto al modelo de reclutamiento, selección y contratación de *SEL* y *CAEL* que será operado por este *Instituto Electoral.*

9. **H. Consulta al *DCI*.** El 12 de febrero de 2025, el *DPE* mediante oficio IEEBC/DPE/059/2025 informó al *DCI* que la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, establece entre otras cuestiones, los requisitos legales y administrativos que deben cumplir las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*; y que, entre los requisitos administrativos se encuentra el "…*Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2)*…" y que dicho documento incluye la siguiente declaratoria: "…*No estar en*

este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública…".

10. Asimismo, se le consultó al *DCI* sobre la viabilidad de incluir en la Declaratoria antes señalada, lo siguiente: "*De igual forma, declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento con antecedentes penales*". Y que, de tal manera se les exente de la obligación de presentar la Constancia de no antecedentes penales y la Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo público a las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL.*

11. **I. Respuesta del *DCI*.** El 14 de febrero de 2025, mediante oficio IEEBC/DCI/015/2025, el *DCI* dio contestación al oficio señalado en el Antecedente H del presente Acuerdo, informando que consideraba viables las declaratorias propuestas.

12. **J. Requerimiento de información al *DCI.*** El 22 de febrero de 2025, mediante oficio IEEBC/DPE/COE/021/2025, la Coordinación de Organización Electoral del *DPE* solicitó al *DCI* su colaboración a efecto de que informe si alguna de las personas que fungieron como *SEL y CAEL* en el *PEL 2023*-2024 cuentan con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas, para lo cual remitió la base de datos de personas que fueron contratadas como *SEL y CAEL* en el pasado proceso electoral.

13. **K. Solicitud de información al *DA*.** El 4 de marzo de 2025, el Secretario Ejecutivo de este *Instituto Electoral* mediante oficio IEEBC/SE/0702/2025 solicitó al *DA* informe sobre el salario que percibirán las personas *SEL* y *CAEL*, así como el monto asignado para sus gastos de campo y sobre los requisitos legales y administrativos requeridos para la recontratación y contratación del personal de referencia, tomando en cuenta lo señalado en el *Lineamiento para el reclutamiento.*

14. **L. Recepción del *Lineamiento para la entrevista*.** El 4 de marzo de 2025, la Vocal Ejecutiva de la *JLE* mediante oficio INE/BC/JLE/VE/0693/2025 trasladó a este *Instituto Electoral* el *Lineamiento para la entrevista,* documento en el que se establecen las directrices que se deberán atender a fin de guiar la aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes a *SEL* o *CAEL*, tanto las que se dirijan a las personas aspirantes de nuevo ingreso, como las interesadas en su recontratación.

15. **M. Respuesta del *DA*.** El 5 de marzo de 2025, mediante oficio IEEBC/DA/0307/2025, el *DA* remitió a la Secretaría Ejecutiva de este *Instituto Electoral* el oficio IEEBC/DA/ORH/063/2025, por el que la *ORH* da respuesta al oficio IEEBC/SE/0702/2025, trasladando la información solicitada.

16. **N. Respuesta del *DCI*.** El 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEEBC/DCI/085/2025, el *DCI* dio respuesta al oficio señalado en el Antecedente J del presente Acuerdo, informando que después de realizar una revisión minuciosa al Cuaderno de Personas Servidoras Públicas Sancionadas del referido Departamento, **NO** encontró registro de persona alguna de las enlistadas en la base de datos remitida por la Coordinación de Organización Electoral del *DPE* que haya obtenido resolución firme dentro de un procedimiento de responsabilidad administrativa.

17. **Ñ. Contacto con las personas que participaron como *SEL y CAEL* en *el PEL 2023-2024*.** Del 13 al 15 de marzo de 2025 el personal del *DPE* estableció contacto vía telefónica, por correo electrónico y mediante un chat de difusión con las personas que fungieron como *SEL y CAEL* en el proceso electoral inmediato anterior, con el fin de reclutarlos para su posible recontratación.

18. **O. Acuerdo IEEBC/CGE42/2025.** El 15 de marzo de 2025, el *Consejo General* emitió el Acuerdo IEEBC/CGE42/2025, mediante el cual aprobó la adición y modificación de diversos requisitos administrativos y los ajustes operativos para el

reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE 2025*.

19. Cabe señalar que, dicho Acuerdo establece un nuevo cronograma para las actividades de reclutamiento, selección y contratación de *SEL* y *CAEL*, tales como el plazo para realizar las entrevistas para recontratación y el periodo de contratación de las multicitadas figuras.

20. También, mediante el referido Acuerdo el *Consejo General* delegó al personal de las áreas auxiliares que integran este *Instituto Electoral* la facultad de realizar las entrevistas a las personas interesadas en ser recontratadas como *SEL* y *CAEL* en el presente proceso electoral. Instruyendo al *DPE* a capacitar al personal que realizará las entrevistas.

21. **P. Designación del personal que fungirá como entrevistador o entrevistadora.** El 20 de marzo de 2025, mediante oficio IEEBC/SE/1024/2025 el Secretario Ejecutivo de este *Instituto Electoral* hizo del conocimiento de las titularidades de las áreas que a continuación se señalan la designación del personal que participará como entrevistador o entrevistadora en las entrevistas dirigidas a las personas aspirantes a ser recontratadas para fungir como *SEL o CAEL* en el *PELE 2025:*

Tabla 2. designación del personal que fungirá como entrevistador o entrevistadora en el proceso de recontratación.

Área	Nombre de la persona designada
DPE	Luis Julián Rodríguez Ochoa
	Roberto Raúl Rivas Sánchez
Coordinación de Comunicación Social	Oscar Israel Molina Aguilar
	Olivia Catalina Salcedo Martínez
Unidad de Archivo	Melissa Gutiérrez Gastelum
	Claudia Castro Landeros
Delegación Tijuana	José Gonzalo Manrique Ávalos
DPE	Iván Ernesto Velázquez Sánchez

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Área	Nombre de la persona designada
Secretaria Ejecutiva	José Julio Gaeta López
	Mario Campos
Unidad del Servicio Profesional Electoral y vinculación con el *INE*.	Ana I. León González
	Salma Monrroy Valdez
Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento	Oscar Eduardo Rosales Rivera
	Mariel Cham Durazo
Unidad de Transparencia	Mónica Vargas Loza
	Eva Marsela Rodríguez Serna
Unidad de Asuntos Indígenas	Jonathan Francisco Molina
	Vania Berenice García Pedraza

Fuente: Oficio IEEBC/SE/1024/2025.

22. **Q. Capacitación del personal que fungirá como entrevistador o entrevistadora.** El 22 de marzo de 2025, el personal del *DPE* impartió de manera virtual una capacitación dirigida al personal designado para realizar la aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes a ser recontratadas como *SEL* y *CAEL* en el *PELE 2025*, la cual tuvo como objetivo dotarles de las herramientas necesarias para la realización de las referidas entrevistas, con apego en lo establecido en el *Lineamiento para la entrevista.*

23. **R. Entrevistas para la recontratación.** Del 24 de marzo al 4 de abril de 2025, como parte del proceso de recontratación, tuvieron verificativas las entrevistas en la modalidad virtual a las personas que fungieron en el pasado proceso electoral como *SEL* y *CAEL,* quienes manifestaron su interés en participar de nueva cuenta como *SEL* y *CAEL,* en el *PELE 2024-2025*.

24. **S. Plan de seguimiento al calendario del *PELE 2025*.** El 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* mediante Acuerdo IEEBC/CGE52/2025 aprobó el Plan de seguimiento del *PELE 2025.*

C O N S I D E R A N D O S

25. **I. Competencia.** Este *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 46, fracciones II y XXXVIII, de la *Ley Electoral*; en razón de contar con la facultad de expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de sus atribuciones, ello en apego a lo establecido por la *ECAE PEEPJF 2024-2025*.

26. En este sentido, corresponde al *Consejo General* la atribución de designar a las personas que fungieron como *SEL o CAEL* en el *PEL 2023-2024*, que resulten idóneas para su *recontratación*, conforme al Lineamiento *para el reclutamiento*.

27. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización para renovar los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.

28. **III. Fines del *Instituto Electoral.*** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, sus fines son los siguientes:

    a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
    b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
    c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
    d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
    e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
    f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*

g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*

h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

29. De igual manera, tal disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad.

30. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracción I, 37 de la *Ley Electoral*, señalan que el *Instituto Electoral* se integra por un órgano de dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos ejecutivos, técnicos y operativos; adicionalmente, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

31. **V. De la *ECAE PEEPJF 2024-2025*.** Para el *PEEPJF 2024-2025* y las elecciones locales concurrentes, el *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, misma que constituye un programa integral que, por una parte, tiene como propósito establecer los procedimientos, directrices y retos en torno a la integración de las *MDCS*, así como de la figuras de Asistencia Electoral; y por otra, definir las acciones a emprender para las fases de la organización de las elecciones garantizando el ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones y sin discriminación a toda la ciudadanía mexicana. Lo anterior, con base en las particularidades de cada elección, los cargos a elegir, los recursos disponibles y los retos que se enfrentan a partir del contexto actual.

32. Además, para esta ocasión, la *ECAE PEEPJF 2024-2025* innovó con la puesta en marcha a nivel nacional y local de las medidas siguientes:

a) Se aprobó la incorporación **del procedimiento para la recontratación de *SEL* y *CAEL***, adicionando una entrevista como mecanismo de selección para la recontratación de aquellas personas que prestaron sus servicios en *PEL 2023-2024*.

b) Fue incorporado el Anexo 22. Medidas de Contingencia para garantizar la operatividad de las actividades de integración de *MDCS*, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de personas Supervisoras y Capacitadoras-Asistentes Electorales. Las cuales se podrán implementar tanto a nivel federal como local.

33. Por otro lado, la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, a través del *Manual para el reclutamiento*, estableció el procedimiento genérico para seleccionar a las personas idóneas que desempeñarán temporalmente las actividades de Asistencia Electoral a nivel local, el cual se encuentra detallado en el *Lineamiento para el reclutamiento*, mismo que tiene los objetivos siguientes:

a) Dotar de herramientas procedimentales y operativas a los *OPLE* para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el *PEEPJF 2024-2025*.

b) Replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de *SEL* y *CAEL* implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.

34. Resulta importante señalar que, el referido *Lineamiento para el reclutamiento* establece que con el objetivo de cubrir las vacantes de *SEL* y *CAEL* requeridas, los *OPLE* implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el *PEL 2023-2024*, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento para el cumplimiento de los objetivos institucionales y actividades

propias de la asistencia electoral; para lo que cual, dispone que el *OPLE* deberá de realizar una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el referido proceso electoral.

35. Asimismo, para realizar dicho procedimiento, establece que el personal de los *OPLE* deberá establecer contacto con las personas que fungieron como *SEL* y *CAEL* en el *PEL 2023-2024,* con la intención de identificar aquellas que tengan interés en ocupar nuevamente dichos cargos, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- No contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

36. Indicando además que, para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de recontratación, o bien, para ampliar la lista de reserva, se emitirá y difundirá la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las *SEL* y *CAEL*.

37. Disponiendo que, la entrevista es una técnica de selección que tiene como propósito analizar el desempeño anterior de las personas que participaron como *SEL* o *CAEL*, por lo que deberá enfocarse en estas actividades; que, en dicha etapa se aplicará un instrumento que permita identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona susceptible de ser recontratada y será aplicada por las y los integrantes de los órganos colegiados o de vigilancia del *OPLE*, así como el personal de la estructura permanente o temporal que determinen, atendiendo lo establecido en el *Lineamiento para la entrevista*.

38. En síntesis, el *Lineamiento para el reclutamiento* tiene como finalidad establecer un modelo de reclutamiento, selección y recontratación de las *SEL* y *CAEL* para los *OPLE*, así como señalar las directrices para llevar a cabo el procedimiento para seleccionar a las personas idóneas que se desempeñarán temporalmente en las actividades de asistencia electoral local, tales como los siguientes requisitos:

a) Únicamente se contratará a las personas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de 7.000 o más en la nueva evaluación (es decir en la Entrevista de recontratación).

b) En los casos de las personas entrevistadas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de siete (7.000) o más, pero que no sean seleccionadas para ser *SEL* o *CAEL* debido al número de figuras requeridas, formarán parte de la Lista de Reserva (el criterio que se atenderá para ubicar a estas personas en el listado de referencia será la evaluación integral obtenida durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación del *PEL 2023-2024*, ya que se compone de la calificación del examen y la entrevista).

c) Las personas que sean seleccionadas mediante la entrevista deberán actualizar la documentación de su expediente, además de firmar nuevamente la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.1 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el Instituto Nacional Electoral).

39. Por otro lado, la *ECAE PEEPJF 2024-2025* dispone que las *SEL* y *CAEL* apoyarán, en forma general, en el desarrollo de las actividades siguientes:

a) Ubicación de casillas seccionales.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

b) Preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de las *MDCS*.

c) Operación de los Mecanismos de recolección.

d) Apoyo en los Cómputos distritales.

40. **VI. De las atribuciones del *INE* y el *Instituto Electoral* en el reclutamiento, selección y contratación de las *SEL* y *CAEL*.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) de la *Ley General*, establece que, entre otras funciones, corresponde a los *OPLE* en el ámbito territorial de su entidad federativa aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución General* y la *Ley General*; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y/o municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral y las demás determinadas por la *Ley General* y aquéllas no reservadas al *INE*, que se establezcan en su legislación local.

41. Por otra parte, el *Reglamento de Elecciones* en su artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee), respectivamente, establece que:

- Las *CAEL* son el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar las actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las personas que funjan Capacitadores-Asistentes Electorales.

- Las *SEL* son el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propios del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al *CAEL*. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

42. El artículo 116, numerales 3 y 4, inciso a) del *Reglamento de Elecciones*, establece que, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las *SEL* y *CAEL*. Asimismo, en dicho programa se desarrollarán las actividades de apoyo del funcionariado de mérito, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

43. Lo anterior guarda relación con lo establecido en el artículo 182, numeral 2, del referido ordenamiento legal el cual dispone que, en caso de elecciones concurrentes, las *SEL* y *CAEL* apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

44. Cabe destacar que, para la organización de las elecciones locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral, por lo que resulta necesario que los *OPLE* contraten a personas prestadoras de los servicios requeridos para desempeñarse como *SEL* o *CAEL*, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral.

45. Resulta importante mencionar, que tal como se mencionó en el antecedente O del presente Acuerdo, el pasado 15 de marzo de 2025 este *Consejo General* emitió el Acuerdo IEEBC/CGE42/2025, mediante el cual aprobó la adición y modificación de diversos requisitos administrativos y los ajustes operativos para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE 2025*, entre los cuales se encuentra el ajuste de las fechas de realización de las siguientes actividades:

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Tabla 3. Actividades que integran el proceso de reclutamiento para la recontratación de *SEL* y *CAEL* que sufrieron una modificación en cuanto al plazo para su cumplimiento.

Actividad	Inicio	Fin	Duración (en días)	Responsable
Procedimiento para la recontratación de la ciudadanía que participó como SEL o CAEL en el PEL 2023-2024.	**Establecer contacto con las personas para la entrevista**			
	13/03/25	15/03/25	3	*DPE*
	Entrevistas para la recontratación			
	24/03/25	04/04/25	10	*Instituto Electoral* (áreas auxiliares)

Fuente: Acuerdo IEEBC/CGE42/2025.

46. Asimismo, se destaca que en el referido Acuerdo se estableció que la duración máxima de cada entrevista a las personas aspirantes a ser recontratadas sería de hasta 15 minutos para *SEL* y de hasta 10 minutos para *CAEL.* Y, que las mismas sean realizadas por el personal de las áreas auxiliares que integran el *Instituto Electoral*, quienes para tales efectos serían designadas por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.

47. También, se instruyó al personal del *DPE* para que, con la asesoría de la Coordinación Jurídica de este *Instituto Electoral* dada su experiencia en la aplicación de entrevistas, del 20 al 22 de marzo brindara una capacitación al personal designado para esta tarea; con el objetivo de familiarizarles con el contenido del *Lineamiento para la entrevista* y proporcionarles estrategias para implementar el modelo de entrevista por incidente crítico.

48. Así como, a dotarles de los materiales necesarios para llevar a cabo dicha actividad, tales como una carátula de evaluación, los indicadores a evaluar por cada competencia requerida, un guion, así como los horarios y personas a entrevistar.

49. **VII. Desarrollo del proceso de reclutamiento y selección para la recontratación de personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*.** El procedimiento de reclutamiento para la recontratación de las personas que desempeñaron como *SEL y CAEL* durante el *PEL 2023-2024*, se desarrolló en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el nuevo cronograma aprobado por este *Consejo General* y bajo las directrices establecidos en la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, así como en el apego al *Lineamiento para la entrevista*, realizando las siguientes actividades:

a) **Etapa de contacto.** Del 13 al 15 de marzo de 2025, personal del *DPE* llevó a cabo distintas actividades tendientes a establecer comunicación con las personas que participaron en el pasado *PEL 2023-2024* como *SEL y CAEL,* con el objetivo de saber la cantidad de personas que contaban con interés en participar en el *PELE 2024-2025*, asegurando el cumplimiento de los requisitos al *Lineamiento para el reclutamiento*. Cabe destacar que, el contacto se realizó vía telefónica, mediante correo electrónico y por conducto de un chat de difusión en la plataforma WhatsApp.
b) **Programación de entrevistas.** El 24 de marzo de 2025, personal del *DPE* inició con las actividades para la programación de las entrevistas dirigidas a las personas que manifestaron su interés en participar nuevamente como *SEL* o *CAEL* en el *PELE 2024-2025.*
c) **Capacitación a las personas que participarán como entrevistadoras.** El 22 de marzo de 2025, la Coordinación de Educación Cívica del *DPE* impartió en la modalidad virtual, una capacitación dirigida a las personas designadas por el Secretario Ejecutivo de este *Instituto Electoral* mediante el oficio señalado en el antecedente P del presente Acuerdo, con el propósito de informarles sobre las actividades a realizar durante la aplicación de entrevistas; lo anterior, con apego en lo establecido en el *Lineamiento para la entrevista*.

d) **Entrevistas para la recontratación a *SEL* y *CAEL*.** Del 26 de marzo al 4 de abril de 2025, bajo la coordinación del *DPE,* el personal designado para fungir como entrevistara o entrevistador llevó a cabo la aplicación de las entrevistas a las personas aspirantes a ser recontratadas como *SEL y CAEL* para el *PELE 2025*, conforme a lo establecido en el *Lineamiento para la entrevista*.

e) **Calificación de las entrevistas**. Del 26 de marzo al 4 de abril de 2025, las personas entrevistadoras remitieron diariamente las carátulas con las calificaciones de las entrevistas realizadas, las cuales también fueron videograbadas. Durante este periodo, se dio a conocer el número total de personas que, habiendo fungido como *SEL y CAEL*, fueron entrevistadas y cumplieron con los criterios establecidos en el *Lineamiento* correspondiente a la etapa de entrevistas para cada distrito.

f) **Recepción documental.** Del 2 al 5 de abril de 2025, se llevó a cabo la recepción documental de las personas entrevistadas, en las distintas sedes de los *CDE,* teniendo como finalidad la recopilación y verificación de la documentación requerida para avanzar a las siguientes etapas del procedimiento.

50. **VIII. Determinación del *Consejo General*.** En el marco del *PELE 2024-2025*, resulta necesario que este *Instituto Electoral* se apegue a lo establecido en la *ECAE PEEPJF 2024-2025* y sus Anexos para el correcto desarrollo de las etapas que conforman el proceso de reclutamiento, selección y contratación de *SEL* y *CAEL*.

51. Lo anterior, con el fin de garantizar que las personas que se contraten para ejercer las funciones de Asistencia Electoral a nivel local cuenten con los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para desempeñarse correctamente, se conduzcan con imparcialidad y en apego a los principios rectores de la materia.

52. Ahora bien, dadas las particularidades de un proceso extraordinario y máxime que se trata de una elección completamente nueva, se ha vuelto imprescindible reclutar al personal que participó como *SEL y CAEL* en el *PEL 2023-2024*, pues cuenta con

la experiencia y conocimiento de las funciones a desempeñar. Así, la presencia de personal con estas habilidades resulta fundamental para asegurar la correcta implementación de las actividades, cumplimiento de los lineamientos establecidos y garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso.

53. Razón por la cual este *Consejo General* aprueba la designación de las personas recontratadas a fungir como *SEL* y *CAEL* para el *PELE 2025* que a continuación se enlistan. Destacando que el reclutamiento y selección se llevó a cabo con estricto apego a los parámetros y directrices establecidas en la *ECAE 2023-2024* y sus anexos, tal como quedó asentado en los considerandos VI y VII de este Acuerdo.

54. Ahora bien, para fungir como ***SEL***, se aprueba la designación de las siguientes personas:

Distrito Electoral Local 01				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Karina Lizeth	Amador	Rodelo	8
2	Ameyalli	Brambila	Castro	9
3	Diana Cristal	Cortez	Valencia	8
4	Edgar	Fermín	Valdivieso	9
5	Yessenia	Reséndiz	Pastrana	9.5
6	Liliana Catalina[1]	Valenzuela	Cervantes	9
7	María Nancy[2]	Zaragoza	Solorio	10
8	Araceli	Zazueta	Arballo	10

Distrito Electoral Local 02				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Luis Yovany	Ibarra	Saldaña	9
2	Alexandra Rennee	Moreno	Simentales	8.5
3	Mariel	Ramos	García	9
4	Rosa Denisse	Rubio	Félix	8

[1] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[2] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.

5	María de Jesús	Sillas	Chávez	10
6	Martin	Vega Kuri	García	10

Distrito Electoral Local 03				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Alejandra de Jesús	González	Guzmán	8
2	Juan Pedro	Reyes	Campos	10
3	Sandra Leticia	Solorzano	Díaz	9.5
4	Luis Humberto	Soriano	Alvarado	10

Distrito Electoral Local 04				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Sandra	Bustamante	Rodríguez	10
2	Eduardo	Guzmán	Guzmán	10
3	Zulma Karina	Herrera	Melendrez	10
4	José Manuel	Jiménez	Morga	9
5	Juan José	Quiroz	Beltrán	9
6	Masao	Shiba	Okada	10

Distrito Electoral Local 05				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Celia Beatriz	Mora	Espinoza	9
2	Alfredo	Movis	Hernández	8
3	Myriam Sugey	Partida	López	8

Distrito Electoral Local 06				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Víctor Manuel	del Rio	Sánchez	10
2	Hilda	Díaz	Cisneros	10
3	Damaris Jocabed	Ríos	Soto	9
4	Jonathan Pablo	Sánchez	Alcántara	10
5	María Candelaria	Sánchez	García	10

Distrito Electoral Local 07				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Graciela	Contreras	Rodríguez	9.5
2	Ana	Fuentes	Reyes	10

3	Karina[3]	García	Jiménez	10
4	Víctor Manuel	Gómez	Organes	9
5	Araceli Mónica[4]	Herrera	Garay	9
6	Cristina Mireya[5]	Martínez	Arellano	10
7	Alondra Lizeth[6]	Medina	Graciano	9
8	Leticia	Navarro	Falcón	10
9	José Luis[7]	Quintero	López	10
10	Cándido	Solares	Cortes	9
11	María Luisa	Torres	Hernández	8

Distrito Electoral Local 08				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Ruth Victoria	Argueta	Pinto	8
2	Patricia	Gómez	Méndez	10
3	Gisela	González	Cruz	10
4	Guillermo	Martínez	Guevara	10
5	Priscila Anabel	Sánchez	Davalos	9.5
6	José	Santin	Tesorero	10

Distrito Electoral Local 09				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	José Alberto	Mazcareño	Aldana	10
2	Addiel	Meléndez	Rodríguez	9
3	Blanca	Sepúlveda	Vega	10

Distrito Electoral Local 10				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Maira Francisca	--	Medina	10
2	Sergio Daniel	Macias	Ibarra	9
3	Ana Cristina	Sierra	Montalvo	9

[3] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[4] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[5] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[6] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[7] Aprobado para formar parte de la lista de reserva.

Distrito Electoral Local 11				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Ana Isabel	Ramírez	Quintero	9

Distrito Electoral Local 12				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Socorro Elizabeth	Bernal	Zavalza	10
2	María Elvira	Ceballos	Cardoza	10
3	Cynthia Marisela	Diaz	Vivanco	10
4	Susana Asunción	Paz	Alonso	10
5	Elsa Celsa	Treviño	Ortega	9
6	Diana Luz	Velázquez	Gómez	10

Distrito Electoral Local 13				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Julia Guadalupe	Maldonado	Calderón	9
2	Francisco Javier	Sandoval	Velázquez	10

Distrito Electoral Local 14				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Sandra Stephanie	Ayala	Santiago	10
2	Roel Achkeney	Bejarano	Carrillo	10
3	Axel Antonio	Gálvez	Vázquez	8
4	Erika Graciela	Macleod	Rodríguez	8
5	Josefina	Sauceda	Rivera	10
6	María Guadalupe	Vacio	Silva	9

Distrito Electoral Local 15				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Julieta	Agundez	Rodríguez	10
2	Karymme	Cardona	Hernández	10
3	Cesy Berenice	Hernández	Acosta	9
4	Marcelo	Huallpara	Aquino	10
5	Bertha Teresa	Licea	Ortega	10
6	Nancy	Macias	Ochoa	10

7	Claudia Aiswariya	Meléndez	Flores	10
8	Gisela[8]	Mercado	Amador	8.5

Distrito Electoral Local 16				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Tomas	Armenta	Gutiérrez	9
2	Leydi Celeste	Farfán	Carranza	9
3	María de Lourdes	García	Vargas	10
4	Jonathan Eli	Moreno	García	10
5	Erika	Ovando	Pintado	10
6	Alfredo	Ramírez	Vázquez	7

Distrito Electoral Local 17				
SEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Yolanda	Cuevas	Merecias	9
2	Julio Cesar	Galván	Martínez	9
3	Juan[9]	Maldonado	Ventura	9
4	Lizbeth	Martínez	Mejía	8
5	Martin Pablo	Ramírez	Verdugo	9.5
6	Antonia	Sánchez	Dolores	10
7	Elizabeth	Yajimovich	Cárdenas	8.5

55. Por otro lado, para fungir como **CAEL**, se aprueba la designación de las siguientes personas:

Distrito Electoral Local 01				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Isabel	Alvarado	Morales	9
2	Viridiana Guadalupe	Andrade	Tapia	9
3	Martina Adriana	Armenta	Álvarez	9
4	Brenda Verenice	Báez	Aboyte	9
5	Isaura Marieth	Beltrán	Carrillo	8
6	Jennifer	Cisneros	Lazcano	9
7	Maritza Sugey	Córdova	Rincón	9
8	Claudia Estefany	Cortez	Valencia	9
9	Deyanira	Cruz	Espinoza	7
10	Rosalinda	Fernández	Gaytán	9

[8] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[9] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.

Distrito Electoral Local 01				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
11	Ángel	García	Martínez	9
12	Ricardo Fabian	González	Mena	9
13	Erika Elizabeth	Lamadrid	Durán	8
14	Rosario	Liera	Hernández	10
15	Laura Elena	López	López	10
16	Flor Karina	Martínez	Juárez	10
17	Cornelio	Molina	Hernández	9
18	Maribel Estefani	Naranjo	Álvarez	8
19	Dayana	Nava	Lara	8
20	Dania	Nava	Lara	8.5
21	Estefany Patricia	Navarrete	López	9
22	Brenda Jannette	Peyro	Romero	8
23	Maritza	Ramírez	Loroña	10
24	Berenice	Rayas	Alvarado	9
25	Marina Isabel	Rodríguez	Herrera	10
26	Gabriela	Rosas	Fernández	8
27	Jacqueline	Salas	Esparza	9
28	Sebastián	Sánchez	García	8
29	Miguel Esteban	Torres	Córdova	8.5
30	Rocío Amor	Torrez	Rodríguez	9
31	Carolina	Vázquez	Sánchez	10
32	Delfina Del Carmen	Villegas	Hernández	9
33	Carmen Yesenia	Vindiola	Rodríguez	8
34	Sly Amelie	Zendejas	Ruíz	10

Distrito Electoral Local 02				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Marcos Alberto	Castillo	Contreras	8
2	Adrián	Castro	Robles	10
3	Susana	García	Amador	9
4	Juan Ramon	González	Córdova	10
5	Abigail Esperanza	Jiménez	Osuna	10
6	Karen Patricia	Monreal	Arvizu	8
7	Daisy Isela	Núñez	Valenzuela	10
8	Patricia Lorena	Pérez	Ramírez	10
9	Karime	Pérez	Arias	10
10	Ramona	Rodríguez	Rizo	8
11	Noelia Mildreth	Salas	Félix	10

Distrito Electoral Local 03				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Rosario	Algara	Delgadillo	9
2	Mónica Patricia	Beltrán	Miranda	9
3	Myrna Guadalupe	Cruz	Palomares	9
4	Alejandra Isabel	Delgado	Sandoval	10
5	Marialba	Espinoza	Hernández	9
6	Luis Enrique	Espinoza	Quintero	9
7	José Enrique	Espinoza	Hernández	9
8	Luis Rey	Hernández	López	10
9	Laura Lizeth	Herrera	Sotelo	9
10	Carlos Ernesto	Iribe	Saldívar	10
11	Melany	Lafarga	López	10
12	Javier Efraín	Leal	Cuevas	9.5
13	Diana Elisa	Núñez	Diaz	8
14	María Magdalena	Rentería	López	9
15	Kevin Daniel	Rodríguez	Carrillo	10
16	Daniela	Sánchez	Enríquez	9
17	María Concepción	Soltero	Zacarias	10
18	Omar	Soriano	Gasca	9

Distrito Electoral Local 04				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Jeshua David	Álvarez	Meza	9
2	Cristofher Emilio	Aviña	Colunga	9
3	Paola	Carrillo	Piña	10
4	Edith Yolanda	Dávila	Ledesma	9
5	Karla Magaly	Espinoza	García	8.5
6	Adriana	Faustino	Jiménez	8
7	Ramona Elizabeth	Garduño	Valladolid	8.5
8	José Manuel	González	Molina	8
9	Barbara Gisell	Ibarra	Sáenz	8
10	Karla Alejandra	López	Orozco	10
11	Alicia Guadalupe	López	Venegas	9
12	Marlene Edith	López	Rangel	9
13	Catalina	Olmos	Romero	9
14	Leslie Giselle	Ortiz	Aguilar	8
15	Adriana Lorena	Ramírez	Botello	8
16	Elizbeth	Ramon	Barragán	9
17	Magda Lizeth	Rivas	Kastem	10

18	Rosendo	Sánchez	García	9
19	Víctor Alexis	Tamayo	Cervantes	8
20	Diana Gisel	Torres	Haro	9.5
21	Ricardo	Ulloa	Cota	10
22	Marcelino	Valencia	González	9
23	Ana	Valencia	González	8
24	Félix Saul	Valenzuela	Martínez	8
25	Fátima Monserrat	Villa	Salazar	8

Distrito Electoral Local 05				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	María del Rosario	Arredondo	Sánchez	8
2	Maleny Marlene	Arroyo	Mora	10
3	María Isabell	Barajas	Núñez	10
4	Azucena	Barrera	García	9
5	María Guadalupe	Cabrera	Zaragoza	8
6	Iván de Jesús	Córdova	Andrade	10
7	María Concepción	Cosío	Zúñiga	9
8	Andrea Yaneth	Cosío	López	10
9	Alma Delia	Cota	Rangel	10
10	Johari Alexandra	Esquivel	Cerros	8
11	Yudi Concepción	García	García	9
12	Gloria Yolanda	González	Cano	9
13	Rocío Marisol	González	Figueroa	10
14	María de los Ángeles	Orozco	Ramírez	10
15	Celia	Potenciano	Rivera	9
16	Karla Monserrat	Potenciano	Fierro	9
17	Olga Eréndira	Potenciano	Rivera	9
18	Lidia Rebeca	Potenciano	Palomar	10
19	Abigail	Ramírez	Román	10
20	Joosua Silver	Valenzuela	González	9
21	Evelia	Zarate	Millán	9.5

Distrito Electoral Local 06				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Martha Magdalena	Bartolo	Aguirre	8.5
2	Mario Alejandro	Bartolo	Aguirre	8
3	Edith Vanesa	Canchola	Saldaña	8
4	Rosa Alicia	Lerma	Contreras	9

5	Angelica Julissa	Melchor	Soto	10
6	Bianey	Mercado	Lazcano	8
7	Alexia Fernanda	Minjarez	Mariscal	9
8	Andrea	Morales	Esquivel	10
9	Carmen Teresa	Ramos	Candelario	9.5
10	Silvia	Salazar	Pacheco	8
11	Dulce Damaris	Soto	Pérez	10

Distrito Electoral Local 07				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	María del Refugio	Alatorre	Ortega	9.5
2	Alicia	Alatorre	Ortega	10
3	María Patricia	Alatorre	Ortega	10
4	Luz Adriana	Alor	Fernández	10
5	María Gabriela	Álvarez	Carrillo	9
6	María del Rosario	Caricio	Ramírez	8
7	Guadalupe	Cruz	Medina	10
8	Verónica	Cuevas	Rojo	10
9	Adela	Delgado	Aguilera	9
10	Maribel	Elvires	De la torre	10
11	Socorro	Galván	Pantoja	9
12	Víctor Manuel	Gómez	Mendoza	9
13	Elizabeth	González	López	9
14	Viviana	Guillermo	Delgado	10
15	Paola Yaneth	Machado	Mancillas	10
16	Patricia	Mue	Sepúlveda	10
17	Brenda Elizabeth	Pineda	Zepeda	10
18	Emeli	Recinos	Sánchez	9
19	Julio Cesar	Recinos	Martínez	9
20	Lorna Vanessa	Recinos	Sánchez	9
21	Ma de Lourdes	Salud	Hurtado	9
22	Verónica	Sánchez	García	9
23	María Guadalupe	Sandoval	Silva	9
24	Sanjuana	Santilla	Anguiano	10
25	Felipe de Jesús	Sarco	Gómez	10
26	Verónica	Solano	Ledesma	8
27	Ana Lila	Tecla	Parra	10
28	América	Valenzuela	Silva	9
29	Aracely	Villanueva	Ramírez	9
30	Gerardo	Yánez	Soriano	10

Distrito Electoral Local 08				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Leo Marín	Aguilar	Aguilar	10
2	Karelin Janet	Avalados	Henríquez	7
3	Sergio Giovani	Bernal	Morales	9
4	Otoniel	Galán	Salgado	9
5	Jessica	Gómez	Gómez	8
6	Griselda	Huerta	Espino	10
7	Heraclio	Moreno	Castaneda	9
8	Jesús Odín	Obeso	Iribe	7
9	Raymundo Fabian	Pérez	Olvera	10
10	Ingrid Berenice	Ponziano	Vázquez	10
11	Brandon	Santin	Cruces	10
12	Jesús Armando	Zevada	Coronado	10
13	Miriam Arleth	Zevada	Coronado	10

Distrito Electoral Local 09				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Josefina	Ávila	Félix	8.5
2	Cesar Rodrigo	Canal	Yorba	10
3	Cruz	Carrillo	Castro	8
4	Rafael Ernesto	Guerra	Novoa	10
5	José María	Hernández	Benavidez	9
6	Arianna	Inzunza	Verduzco	9
7	Karla Selene	Llanes	León	8
8	José Miguel	Mejía	Domínguez	9
9	Josué	Mendoza	Juárez	10
10	Susana Andrea	Montoya	Olmos	10
11	Marbella	Morgado	Domínguez	9
12	Cynthia Ixled	Nevárez	Barboza	7
13	Jaqueline	Ortega	Villalobos	10
14	Blanca Esperanza	Sánchez	Beltrán	7
15	María Martha	Smith	Carrillo	8
16	Mariela de Jesús	Vásquez	Vázquez	10
17	Facunda Rafaela	Zubia	Ramos	10

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Distrito Electoral Local 10				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	María Isabel	Cupich	Rosas	9
2	Omar	Guridi	Castillo	9
3	Elvia de Jesús	Guzmán	Castro	10

Distrito Electoral Local 11				
Personas CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Daniel	Maldonado	López	10

Distrito Electoral Local 12				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Nohemi	Álvarez	Medina	10
2	Blanca del Carmen	Álvarez	Medina	10
3	María Guadalupe	Amparo	Corona	9
4	María de Lourdes	Aragón	Hernández	9
5	Aurora	Carvajal	Pizarro	10
6	Julio Abraham	Diaz	Vivanco	10
7	Jorge Raúl	Escalona	Hernández	10
8	Kimberly Jahaira	Escalona	Hernández	9.5
9	Briseda	Estrada	Zavala	9
10	Jorge	González	Baltazar	9
11	Jesús Ramón	Hernández	Bernal	9.5
12	Celeste	Hernández	Pérez	10
13	Gabriela Celene	Lara	Sepúlveda	9
14	Dolores	Manzo	De la cruz	10
15	Heidi Julieta	Olan	Domínguez	10
16	Emilio Margarito	Salinas	Pérez	9.5
17	Lila	Sandoval	Saucedo	9
18	Maribel	Santos	Contreras	10
19	Angelica	Serrano	Félix	10
20	Yahaira Noemi	Serrano	Félix	9
21	Miriam Lesley	Silva	Madrigal	9

Distrito Electoral Local 13				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Enrique	Cruz	Sánchez	9
2	José Carlos	Flores	Elías	7
3	Tania Vanessa	González	Nava	10
4	Leydi Karina	Méndez	Gil	9
5	Nudia Raquel	Rodríguez	González	8

Distrito Electoral Local 14				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Mónica	Bastida	Plaza	8
2	Martha Lucia	Cruz	Macleod	8
3	Darla Ivanna	García	Hernández	10
4	Edith Vanessa	González	Contreras	8
5	Silvia Pilar	Guerrero	Acosta	9
6	Jannet	Hernández	Molina	8
7	Gilberto	López	Aguilar	10
8	Ewald Rene	López	Bejarano	8
9	Rosa Isela	López	Villegas	8
10	Rosa Ma	Martínez	Holguín	9
11	Michael	Montes	Serrano	10
12	María Elena	Paramo	Ramírez	10
13	Jonathan Raymundo	Paramo	Ramírez	8
14	Carla Mireya	Quintero	Sánchez	10
15	Margarita Trinidad	Rebollo	Castañeda	10
16	Alma Gloria	Rodríguez	Arroyo	9
17	María Candelaria	Rodríguez	Domínguez	9
18	Brenda Teresa	Vázquez	Velázquez	9
19	Juana	Zúñiga	Beltrán	9

Distrito Electoral Local 15				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Jazmín	Amezcua	García	9
2	Leonardo	Benítez	Escalera	10
3	Iván	Bucio	Ahumada	10
4	Estela	Camacho	Martínez	7
5	Ana Lucero	Collado	Palacios	10
6	Yessika Amelia	Cruz	Serapio	10.

Distrito Electoral Local 15				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
7	Consuelo	Enríquez	Osorio	9
8	Daniela Airem	Enríquez	Chaboya	9
9	María del Carmen	Franco	Mendoza	9
10	Barbara Juliana	García	Pérez	9
11	José Humberto	Hernández	Agundez	9
12	Ma del Roció	Jauregui	Carrillo	10
13	Sofia Monserrat	Macias	Rodríguez	9
14	Carlos Adir	Montes	Ramos	10
15	Ana Patricia	Moreno	Viveros	10
16	Margarita	Moreno	Flores	10
17	Lucilena	Roldan	Ortuzar	7
18	Alejandra Ixchel	Sánchez	Martínez	10
19	Marisol	Vásquez	Ferias	10
20	Jorge	Zepeda	Appel	10

Distrito Electoral Local 16				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Luis	Almeida	Casillas	10
2	Jorge	Aragón	Genis	9
3	Orsenia	Aranda	Soto	9
4	Guadalupe Nigthe	Arellanes	Ortega	9
5	Karla Ivonne	Armenta	Rosales	10
6	Gloria Magali	Ávila	Sifuentes	9
7	Gilberto Eduardo	Carrillo	Cañez	10
8	Martha Irene	Casillas	Rodríguez	9
9	Yessica Andrea	Cazessus	Ceseña	10
10	David Maximino	Cova	Flores	9
11	Mayra Alejandra	Cuevas	Esquivel	8
12	Alejandro	Duran	Covarrubias	9
13	Sandra Luz	Escobedo	Medina	9
14	Velia	Galindo	Siqueiros	9
15	Juan Daniel	González	Rasso	10
16	Blanca Ahidet	Hernández	Adame	9
17	Janet	Hernández	Adame	9
18	Valeria Skarleth[10]	Ibarra	Galindo	10
19	Marisol[11]	Lira	Guerrero	9
20	Antonio	Lomelí	Moncada	9

[10] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.
[11] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.

Distrito Electoral Local 16				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
21	Jazmín	Lozano	García	10
22	Daniela	Mayor	Cota	10
23	Nora Geraldyn	Morgan	Galeno	10
24	Nayeli	Peralta	Grenas	9
25	Dania Denisse	Peralta	Grenas	9.5
26	Ali Hassam	Ramírez	Presichi	9.5
27	Susana del Carmen[12]	Ramírez	Medina	8
28	Elda	Reyes	Raygoza	10
29	Rosa Isela	Robles	Gutiérrez	10
30	Karla María	Rodríguez	Anaya	9
31	Gabriela Abigail	Ruiz	Carrillo	9
32	Elda Berenice	Sánchez	Torres	10
33	Mirna	Sotelo	Sotelo	10
34	Aylyn América	Trasviña	García	9
35	Naely Clarissa	Verdugo	Haro	9
36	Danna Kassandra	Yocupicio	Ruiz	9.5
37	Cristina Alejandra	Zepeda	Aguirre	9
38	Cruz Marisela	Zepeda	Martínez	9.5

Distrito Electoral Local 17				
CAEL				
Número	Nombre			Calificación
1	Inés Enedina	Barajas	Velázquez	9
2	Eugenia	Barrios	García	9
3	Laura Alicia	Bonilla	Domínguez	8
4	Magdalena	Carmelo	Gómez	9
5	Rebeca	Chávez	Arreola	10
6	Arely	Cruz	Zavala	10
7	Letzaida	Cruz	De la cruz	8
8	Arturo	De Horta	Camarena	9.5
9	Gloria	Espinoza	Ceseña	10
10	Cipriana	Fernández	Jiménez	9.5
11	Adilene Isabel	Garay	Armenta	9
12	Frida Miranda	Gómez	Rivera	9.5
13	Amado	Hernández	López	10
14	Alma Rosa	Jerónimo	López	8
15	Marisela	Legarreta	Germes	8
16	María Guadalupe	López	Bárcenas	8.5

[12] Aprobada para formar parte de la lista de reserva.

17	María Yesenia	Martínez	Trujillo	8
18	Cindy	Meza	Jaramillo	8
19	Raúl	Morales	Ramírez	9
20	Suri Abigail	Morales	Velasco	9
21	Guadalupe Monserrat	Navarro		10
22	Roció	Ortiz	Bautista	9
23	Jesús Manuel	Pérez	Murillo	9
24	Arlette Guadalupe	Puente	García	8
25	Luz Irene	Ramírez	Torcasa	9.5
26	Yuridia	Rodríguez	Gastelum	10
27	Lizbeth Evelyn	Rodríguez	Arce	9
28	Yesica Yesenia	Romero	Aguayo	9
29	Aurora Margarita	Sánchez	Galicia	10
30	Caren Sujell	Tapia	Pérez	9
31	Juan Carlos	Velásquez	Cabrera	10

56. En virtud de lo anterior y considerando el número de personas que se propone designar como *SEL* y *CAEL* derivado del primer reclutamiento para la recontratación, se advierte que no se cuenta con la totalidad de figuras requeridas conforme a las figuras espejo establecidas en la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, siendo estas **115 *SEL* y 666 *CAEL*,** toda vez que mediante el primer proceso de recontratación se tuvo una aprobación de ***91 SEL y 318 CAEL,*** a designar por este *Consejo General*, por lo que se cuenta con las siguientes vacantes por *CDE*;

Tabla 5. Total, de *SEL* y *CAEL* designadas por Distrito Electoral Local.

Distrito	*CAEL* requeridas por Distrito	*SEL* requeridas por Distrito	*SEL* designadas por Distrito	*CAEL* designadas por Distrito
MEXICALI				
01	35	06	08[13]	34
02	32	06	06	11
03	49	09	04	18
04	36	06	06	25
05	36	06	03	21

[13] De las cuales 2 están aprobadas para integrar la lista de reserva.

Distrito	*CAEL* requeridas por Distrito	*SEL* requeridas por Distrito	*SEL* designadas por Distrito	*CAEL* designadas por Distrito
TECATE-TIJUANA-ROSARITO				
06	35	06	05	11
07	45	07	11[14]	30
08	35	06	06	13
09	43	08	03	17
10	56	09	03	03
11	33	06	01	01
12	39	07	06	21
13	36	06	02	05
14	49	08	06	19
15	39	07	08[15]	20
ENSENADA				
16	35	06	06	38[16]
17	33	06	07[17]	31
TOTALES	**666**	**115**	**91**	**318**

Fuente: Elaboración propia.

57. Dado que los *CDE* se encuentran actualmente en pleno funcionamiento, el procedimiento correspondiente deberá ejecutarse de manera integral en cada una de estas sedes. Este proceso deberá ajustarse de manera estricta a los requisitos legales, administrativos y operativos que la *ECAE 2024-2025* establece, asegurando que todas las etapas del procedimiento sean cumplidas conforme a los estándares definidos.

[14] De las cuales 4 están aprobadas para integrar la lista de reserva.
[15] De las cuales 1 está aprobada para integrar la lista de reserva.
[16] De las cuales 3 están aprobadas para integrar la lista de reserva.
[17] De las cuales 1 está aprobada para integrar la lista de reserva.

58. Además, se garantizará que los responsables de la implementación en cada *CDE* cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades con la eficiencia y transparencia requeridas.

59. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo General* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas susceptibles a ser recontratadas para desempeñarse como Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, en términos de los Considerandos VII y VIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, realizar los trámites administrativos correspondientes, a efecto de contratar bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios y de manera temporal a las personas designadas como Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por el periodo del 29 de abril al 12 de junio de 2025.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California realizar la entrega del gafete de identificación a las personas designadas en el acuerdo Primero, quienes deberán portarlo durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de asistencia electoral inherentes a su cargo, así como la correspondiente entrega de las prendas de identificación, bajo el apercibimiento de que, éstas deberán ser devueltas a este *Instituto Electoral* al concluir la vigencia de su contratación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California notificar el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de que tengan conocimiento de las personas Supervisoras Electorales Locales, así como Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales adscritas y realicen la publicación del listado en los estrados del Consejo Distrital Electoral respectivo.

QUINTO. Se autoriza e instruye a los Consejos Distritales Electorales, para que continúen con la recepción de documentación de las personas interesadas en ser recontratadas, así como para que lleven a cabo las entrevistas correspondientes para este fin, dichas actividades deberán realizarse de manera paralela y conforme a las fechas establecidas para el procedimiento de reclutamiento y selección de los aspirantes a ocupar los cargos de Supervisoras Electorales Locales, Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales y nuevo ingreso en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEXTO. Se instruye a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, en el Distrito Electoral que les corresponda; tanto de quienes hayan fungido bajo esta figura en el pasado proceso electoral como quienes se registren y participen por primera vez según la normatividad aplicable y de conformidad con la nueva convocatoria de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SÉPTIMO. Se instruye a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, una vez que haya realizado

la evaluación integral de las personas aspirantes a ocupar una vacante de Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, emita el o los acuerdos correspondientes por los que se apruebe su designación; y con posterioridad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el mencionado Acuerdo para que gire instrucciones a quien corresponda con el fin de que realice los trámites administrativos necesarios a efecto de contratar bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios y de manera temporal a dichas personas.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral de Baja California, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a realizar las actividades de difusión de la nueva Convocatoria de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance, con el fin de captar el mayor número de personas interesadas en el reclutamiento.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en la sección de sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la **23ª sesión extraordinaria del Consejo General**, vinculada con el **Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 17 de abril de 2025**; por **votación unánime** de seis (6) votos "a favor", de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**
CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Rio Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: DMrHgkQicfMB1M6lDmd2+czitUd8XayZFIPr863SpYA=

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ
MORALES
Fecha: 2025-04-17 16:59:15
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
RAUL GUZMAN GOMEZ
Fecha: 2025-04-17 17:03:11
Razón: Aceptación